

reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

RELACIÓN DE DOS ENTIDADES A LAS QUE SE DEJA SIN EFECTO SU RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO COMUNIDADES ANDALUZAS

Asociación Cultural Rociera Andaluza Fino Azahar de Puerto Sagunto (Valencia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1999, e inscrita con el número 379 en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Asociación Cultural Amigos de Andalucía en Calahorra (La Rioja), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1999, e inscrita con el número 385 en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

ACUERDO de 12 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece un régimen especial de justificación para las aportaciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

Dentro del Plan de Cooperación Municipal se incluye la participación de la Comunidad Autónoma en la financiación de los Planes provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal, a través de los cuales la administración de la Comunidad Autónoma coopera económicamente con las Entidades Locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes. El Decreto 131/1991, de 2 de julio, que regula la coordinación y cooperación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal, establece que dicha cooperación se efectuará mediante transferencias de capital a las Diputaciones Provinciales.

Por lo que respecta a la justificación de estas aportaciones a Entidades Locales, resulta claro que, el hecho de que los destinatarios sean a su vez Administraciones Públicas, les

confiere unas peculiaridades que es preciso tener en cuenta, sin que ello suponga, en ningún caso, menoscabo de los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y control en la gestión de los recursos públicos.

Con este criterio, la Administración del Estado ha simplificado el régimen de justificación de las subvenciones a Entidades Locales, en el ámbito de la cooperación económica del Estado a las inversiones de dichas entidades. En concreto estas ayudas se han excepcionado del régimen general regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional octava. Ha sido objeto de una regulación específica en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, en el que la estructura de la cooperación económica local se vertebraba en varias líneas de ayudas, cada una con sus procedimientos para agilizar la tramitación de la totalidad de los fondos del Estado, y específicamente con la consistente en la aportación a las inversiones incluidas en los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Esta medida ha sido completada con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuya disposición adicional Novena, se prevé un sistema simplificado de justificación de subvenciones, para las concedidas por la Administración General del Estado a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como a sus Organismos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de estas.

Asimismo, en el ámbito autonómico la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007, dispone en su artículo 21, dedicado a las normas especiales en materia de subvenciones, que el Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

Entendiendo que la normativa estatal y autonómica de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal, tiene una forma de justificación y control propias que a su vez garantiza el destino de los fondos, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado adoptar un régimen simplificado para la justificación de sus aportaciones a favor de las Diputaciones Provinciales para esta línea de ayudas.

Como consecuencia de ello, se considera necesario utilizar la excepcionalidad contemplada con respecto a las Corporaciones Locales en el apartado 3 del artículo señalado, y establecer un régimen singular de justificación con respecto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2007,

A C U E R D A

Primero. Las subvenciones y ayudas que se concedan por la Consejería de Gobernación a las Diputaciones Provinciales en el marco de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal, se justificarán mediante un certificado del Interventor de la Diputación Provincial respectiva, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, así como de la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de las mismas. Todo ello, sin perjuicio, tanto de las actuaciones de seguimiento y control previstas

en su regulación específica, como de las actuaciones de control financiero atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El presente Acuerdo, mantendrá su vigencia en ejercicios posteriores, siempre y cuando la norma contenida en el artículo 21.3 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, se reproduzca en futuras Leyes del Presupuesto.

Sevilla, 12 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Políticas Migratorias, convocada por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), se convocaron becas de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas becas (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2006, de este órgano, fue adjudicada una beca a doña María José Sánchez Lagares, incorporándose la beneficiaria a la Delegación del Gobierno el día 1 de julio de 2006, donde continúa desarrollando su actividad.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, y en el apartado 3 del Anexo de la Resolución de 15 de febrero de 2006,

RESUELVO

Primero. Prorrogar por un período de doce meses la beca adjudicada a doña María José Sánchez Lagares.

Segundo. El período de prórroga se computará desde el día 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.044,48 euros mensuales, resultante de la actualización de su importe al Índice de Precios al Consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a la interesada.

Quinto. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa y alternativamente podrá ser objeto de recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Palma (Huelva).

El Ayuntamiento de La Palma (Huelva), mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de febrero de 2007, ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Palma (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 399/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 399/2007, interpuesto por doña Victoria Eugenia Martín Márquez, en solicitud de ejecución de acto firme, consistente en resolución de los concursos de méritos de personal funcio-